

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 27 FEB. 2025

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 07-2025-SA-OEA-HNSEB, Memorando N° 142-2025-OEPE-HNSEB, Informe Legal N° 024-2025-OAJ-HNSEB, Memorando N° 357-2025-OEA-HNSEB, sobre la solicitud de aprobación de expediente de contratación directa para el Servicio de Seguridad y Vigilancia Perimétrica por el Periodo de 03 meses para el HNSEB; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019, en adelante T.U.O de la Ley N° 30225 y continúen las disposiciones y lineamientos que deben de observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, el numeral 41.1 el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, nos señala lo siguiente: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que: La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), i) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27, de la Ley;

Que, el numeral 101.2, del Artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, refiere que "la resolución del Titular de la Entidad, de acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las Contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)

Que, el literal e) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, describe sobre el principio de Competencia, señalando que: "Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"



Que, el Literal c), del numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que: excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. (...)

Que, mediante Resolución Administrativa N° 07-2025-SA-OEA-HNASEB, de fecha 25 de febrero 2025, se aprueba la modificación N° 01 del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el año fiscal 2025 (Versión I), aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2025-DG-HNASEB, la misma que generara en virtud de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la INCLUSION Y EXCLUSION de los procedimientos de selección, bajo el siguiente detalle:

N°	Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto de la Contratación	Valor Estimado	Fte. Fto	Mes Previsto Convocatoria
7	Servicio de Seguridad y Vigilancia Perimétrica por el Periodo de 03 meses para el HNSEB	Contratación Directa	Servicio	S/. 448,014.00	RO	Febrero

Que, mediante Informe Legal N° 024-2025-OAJ-HNSEB, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la opinión viable a la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección para la contratación directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia Perimétrica por el Periodo de 03 meses para el HNSEB.

En uso de sus facultades conferidas en el literal c) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado mediante RM N° 795-2023-SA/DM y modificatorias de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, La Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el expediente para la CONTRATACION DIRECTA N° 01-2025-HNSEB, del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA POR EL PERIODO DE 03 MESES PARA EL HNSEB, por la causal de situación de desabastecimiento, hasta por el monto de S/. 448,014.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil catorce con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 03 meses, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Logística, realizar las acciones correspondientes para la contratación directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 019608 RNE. 014010

- C.C:
- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
  - ( ) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
  - ( ) Oficina de Economía
  - ( ) Oficina de Logística
  - ( ) Archivo